



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 1/2005, DE 9 DE MARZO, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública, con carácter previo a la elaboración del texto, correspondiente al anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

\*\*\*\*\*

### **ANTECEDENTES**

La Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, ha establecido un régimen para el comercio en la Unión de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a fin de fomentar la reducción de las emisiones de esos gases de forma eficaz en relación con los costes y económicamente eficiente. Dicha Directiva ha sido modificada en sucesivas ocasiones con el fin de mejorar y ampliar el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE UE, en adelante). La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, ha incorporado al ordenamiento jurídico español la Directiva 2003/87/CE y ha sido objeto de varias modificaciones. La última modificación ha sido llevada a cabo mediante la Ley 9/2020, de 16 de diciembre.

En el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 16 de mayo de 2023 han sido publicados dos reglamentos comunitarios y dos directivas, de fecha 10 de mayo de 2023, que forman parte del paquete de medidas “Objetivo 55” (“Fit for 55” en inglés) que pretende reformar el RCDE UE y hacerlo más ambicioso para la consecución del objetivo climático de la UE de reducir las emisiones de la UE en al menos un 55 % de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 1990. Se trata de las siguientes normas:

- Reglamento (UE) 2023/956 por el que se establece un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono.
- Reglamento (UE) 2023/957 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2015/757 con el fin de incorporar las actividades de transporte marítimo al régimen para el comercio de derechos de emisión en la Unión y de seguir, notificar y verificar las emisiones de gases de efecto invernadero adicionales y las emisiones procedentes de tipos adicionales de buques.



- Directiva (UE) 2023/958, por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE en lo que respecta a la contribución de la aviación al objetivo de la Unión de reducir las emisiones en el conjunto de la economía y a la adecuada aplicación de una medida de mercado mundial.
- Directiva (UE) 2023/959 que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión.

Las nuevas disposiciones de la Directiva (UE) 2023/959 introducen una reducción más rápida de los derechos de emisión en el RCDE UE y la eliminación gradual de los derechos gratuitos para algunos sectores, amplían el RCDE UE a las emisiones procedentes del transporte marítimo y establecen un incremento de la financiación para el Fondo de Modernización y el Fondo de Innovación, así como una revisión de la reserva de estabilidad del mercado. Además, se crea un nuevo régimen independiente de comercio de derechos de emisión para los edificios, el transporte por carretera y los combustibles para otros sectores (denominados “sectores adicionales”). Por su parte, mediante la Directiva (UE) 2023/958 se consolida la aplicación del Plan de Compensación y Reducción del Carbono para la Aviación Internacional (CORSIA) a través del RCDE UE a partir de 2024 y se elimina progresivamente la asignación gratuita de derechos de emisión del RCDE UE incrementando el porcentaje de derechos a subastar

Por otro lado, actualmente la Comisión Europea está elaborando diversas normas que desarrollan la Directiva 2003/87/CE, modificada por las Directivas (UE) 2023/958 y 2023/959, en particular, mediante actos delegados y de ejecución. Son ejemplos de dichas normas los Reglamentos comunitarios sobre Seguimiento y Notificación, Verificación y Acreditación, el Reglamento de Registros y el Reglamento de Subastas, y el Reglamento por el que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos, entre otros.

En este contexto, de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se recaba la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de los siguientes puntos:

#### **A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

La Administración General del Estado pretende elaborar un anteproyecto de Ley que aborde la transposición de las Directivas (UE) 2023/958 y 2023/959, mediante la modificación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Asimismo, previsiblemente se introducirán en el anteproyecto de Ley determinadas cláusulas destinadas a aclarar algunos aspectos relacionados con la aplicación a nivel nacional del RCDE UE. Asimismo, a medida que se aprueben las normas de desarrollo de la UE, se realizarán en fases posteriores las modificaciones que resulten pertinentes en la normativa nacional de aplicación.

Finalmente, se pretende también abordar en el anteproyecto diversos aspectos del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (Reglamento (UE) 2023/956) que requieren disposiciones normativas de ámbito nacional.



## **B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

El artículo 2 de la Directiva (UE) 2023/958 y el artículo 3 de la Directiva (UE) 2023/959 obligan a los Estados miembros a poner en vigor a más tardar el 31 de diciembre de 2023 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en ambas Directivas, así como a informar de ello inmediatamente a la Comisión Europea.

Asimismo, el artículo 3 de la Directiva (UE) 2023/959 precisa que las medidas contenidas en la Directiva (UE) 2023/959 serán aplicables a partir de 1 de enero de 2024. Señala, no obstante, el plazo máximo de 30 de junio de 2024 para poner en vigor las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los siguientes artículos, que se refieren, en particular, al nuevo régimen independiente de comercio de derechos de emisión para los edificios, el transporte por carretera y los combustibles para otros sectores:

- a) el artículo 1, punto 3, letras a sexies) a a decies), de la Directiva;
- b) el artículo 1, punto 29, a excepción del artículo 30 septies, apartado 4, de la Directiva 2003/87/CE, insertado por dicho punto, y
- c) el artículo 1, punto 31, relativo a los anexos III y III bis de la Directiva 2003/87/CE, insertados por dicho punto.

Es necesario, por lo tanto, incorporar al ordenamiento jurídico español las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a dichas obligaciones a fin de dar el soporte jurídico necesario para la aplicación la nueva normativa del RCDE UE.

## **C) OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo de la norma es llevar a cabo una modificación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con el fin de incorporar en el ordenamiento jurídico español la totalidad de las disposiciones de las Directivas (UE) 2023/958 y 2023/959, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que requieran ser transpuestas, aclarando determinados aspectos relacionados con la aplicación a nivel nacional del RCDE UE.

## **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

La incorporación a nuestro ordenamiento jurídico de las disposiciones de las Directivas (UE) 2023/958 y 2023/959 requieren de una norma con rango legal con el fin de modificar la vigente Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. Es previsible que aquellas disposiciones que requieran de una mayor concreción o desarrollo normativo se aborden de forma específica en normas de rango inferior.